MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC–010-2026

OBJETO:

FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE NEVERAS TIPO GÓNDOLA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE FRÍO DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS EN LOS SITIOS DE EXPENDIO DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

OCTUBRE DE 2026

RECOMENDACIONES INICIALES PARA LOS PARTICIPANTES

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
b) Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
c) Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas, así como prohibiciones para licitar y contratar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 y s.s. de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
d) Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 DE 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).
e) Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
f) Examine las fechas previstas de la audiencia de aclaración del pliego; así como las de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en este pliego de condiciones.
g) Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
h) Diligencie totalmente los formatos anexos al presente pliego de condiciones.
i) Presente la oferta en original, copia y medio magnético, selladas, marcadas con el nombre completo, dirección y teléfono del proponente con el correspondiente índice y debidamente foliadas. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
j) Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta, correrán por su cuenta.
k) El MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA), se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas a los cuales se le asignan puntajes (asignación de puntaje), hecho este que podrá realizarse conforme lo establece la Ley 1150 de 2007, Parágrafo 1 del artículo 5 - selección objetiva - y el Decreto 1082 de 2015.
l) El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.
m) Se solicita seguir la metodología en la elaboración de la propuesta señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimiento de la misma índole, que permitan una escogencia objetiva.
n) El pliego de condiciones deben contestarse punto por punto, en el mismo orden y numeración que lo rige, indicando en forma clara y precisa todos los datos y anexando los documentos requeridos en él.

o) El MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA), informa a todos los interesados en participar en el presente proceso de selección, que en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, solicita la participación de las Veedurías Ciudadanas constituidas conforme a las leyes vigentes sobre la materia, para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, con plena autonomía e independencia, tal y como lo establece la ley.
p) No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo será tenida en cuenta la información que se suministre por escrito.

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Municipio de DAGUA (Valle del Cauca), Convoca a toda persona natural o jurídica en todas las formas de tipo de sociedades, Uniones Temporales, Consorcios, ya sean nacionales o extranjeros y a toda la ciudadanía en general, que cumpla con las condiciones y requisitos habilitantes descritos en éste instrumento, para que conozcan y participen en el proceso de **SELECCIÓN MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** y así **ESCOGER** el oferente que en las mejores condiciones para la entidad contrate a todo costo y a través de este mecanismo de selección para la contratación de la **FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE NEVERAS TIPO GÓNDOLA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE FRÍO DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS EN LOS SITIOS DE EXPENDIO DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.**

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC–010–2026.

De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1°. de la Ley 850 de 2003 **EL MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA**, **INFORMA Y CONVOCA** a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como el control social en las etapas de ejecución contractual y post-contractual.

Los estudios previos, el pliego de condiciones estarán a disposición para su consulta en medio físico en las Instalaciones de la entidad, en la OFICINA DE CONTRATACIÓN del Municipio de DAGUA, ubicada en el 1º. piso del Palacio Municipal, y en la página web del Portal Único de Contratación del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso que el Municipio de DAGUA, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de

corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

El Contratista se obliga a cumplir a cabalidad con lo estipulado en el código de ética de la Administración Central Municipal de DAGUA.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 5624128, vía fax número telefónico (1)565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800913040 ó (1) 5607556, correo electrónico, en la dirección: webmasteranticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7 – 27 Bogotá D.C.

ANTECEDENTES

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La situación actual en la entidad territorial refleja las pocas unidades productivas con niveles bajos en el acceso a mercados y activos productivos en el municipio de Dagua. Este problema central se manifiesta en varios efectos negativos. Por un lado, existe una desconexión significativa con las necesidades del mercado y una evidente necesidad de fortalecer las unidades productivas en todos los aspectos que propendan para el crecimiento en términos de calidad, mercadeo y posicionamiento en la economía territorial; Dagua es un municipio agropecuario donde el sector primario de la economía juega un papel fundamental en la generación de ingresos de su población que es 78% rural disperso lo que nos muestra la dependencia de la población Dagueña del campo; en ese orden de ideas es importante resaltar lo que significa la oferta y demanda de productos para el sustento de la población.

La comercialización de productos en las plazas de mercado, durante generaciones ha marcado la idiosincrasia de la economía municipal, donde se ofrece la diversidad de productos agrícolas que se cultivan en el municipio, conjuntamente con la comercialización de productos pecuarios (carne bovina, porcina, pollo y pescados) lo que obliga día a día a que estas actividades económicas se ajusten a los requerimientos legales en términos de calidad, inocuidad, conservación y técnicas de salubridad para salvaguardar la salud de la población que lo consume

El proyecto apunta a aumentar las unidades productivas con niveles bajos en el acceso a mercados productivos, dotándolos con elementos que permitan un desarrollo sostenible, en términos de calidad, mercado, tecnología, capacidad fitosanitaria, canales de conservación de sus productos; se refiere a un problema común en el territorio, donde la mayoría de las pequeñas y medianas empresas agrícolas y pecuarias; el proyecto apunta a apoyar

procesos productivos, conservación y comercialización a través de la dotación de herramientas mínimas de conservación de la cadena de frio a los emprendedores de la carne y sus derivados con el fin de garantizar un adecuado cumplimiento de la cadena de frio y salubridad a la hora de ofrecer sus productos.

Dagua es un municipio que presenta unas condiciones particulares, frente a su conformación política, económica y social, que hace que las condiciones frente al proceso de sacrificio, preservación y comercialización de la carne en todo el territorio municipal, presente un atraso en el marco de las condiciones técnicas y legales que se deben cumplir para la realización de esta actividad económica.

En ese orden y teniendo cuenta que es deber ir adecuando este proceso al marco legal que refiere la ley: 9°de 1979; el decreto 1500 de 2007, el decreto 1282 de 2016, la resolución 2024014710 del 2024 y por último el requerimiento de la procuraduría ambiental, minero, energética y agraria del Valle del Cauca; en el sentido de garantizar el cumplimiento de la red de frio de la carne y productos cárnicos comestible que se expenden en el territorio municipal. Es por ello que se elabora este plan de acción que apunta a diseñar y ejecutar una ruta de acciones en el tiempo para fortalecer los procesos de almacenamiento de los productos cárnicos en cada uno de los puntos donde se comercializan estos productos. Como objetivo general de la administración municipal se encuentra el garantizar las condiciones mínimas para el cumplimiento de la normatividad vigente frente a la implementación de la red de frio de carnes y los productos cárnicos en cada uno de los puntos donde se comercializan.

La administración municipal se encuentra adelantado gestiones con el sector de comerciantes de cárnicos de las plazas de mercados del Municipio a través del plan de reubicación de los comerciantes de cárnicos, con el fin de poder implementar acciones que requiere el decreto las cuales son: Higiene, Salubridad, Utensilios adecuados, Espacios óptimos, todo esto con el fin de poder mejorar el proceso y la actividad de comercialización, mejorando el porcentaje de higiene en los productos y cumplir con los estándares de calidad que se exige para esta actividad comercial, la administración municipal plantea la compra de refrigeradores para los comerciantes de cárnicos, con el fin de poder garantizar a los productos la “Cadena de frio” regulando los riesgos de comercializar productos sin el cumplimiento de la misma y así, no arriesgar a la comunidad que realiza la compra en estos espacios.

De acuerdo al plan de acción para la implementación de la red de frio de la carne y los productos cárnicos comestibles en los sitios de expendio del Municipio de Dagua, en su punto tres, se encuentra la necesidad de contar con elementos para la preservación de los productos cárnicos, mejorando con ello, las condiciones sanitarias.

Dado que los sitios de expendio de carne y productos cárnicos del municipio de Dagua presentan condiciones arquitectónicas, de espacio y de acometidas eléctricas diversas y no estandarizadas. Una compra comercial ordinaria obligaría a la entidad a adaptarse a las medidas y especificaciones rígidas de los fabricantes en serie. Por el contrario, la contratación de la fabricación a medida garantiza que el diseño de las neveras tipo góndola se ajuste con exactitud a la infraestructura física existente de cada unidad productiva,

optimizando el espacio, el flujo de usuarios y asegurando el correcto anclaje y funcionamiento de los equipos en el entorno real de operación.

Adicionalmente, la implementación de una red de frío no culmina con la entrega de un bien mueble; requiere una cadena de valor que incluye el transporte especializado, el montaje, la calibración de temperatura, la puesta en marcha y la verificación del cumplimiento de la cadena de frío in situ. Al contratar la fabricación e instalación conjunta, se traslada al contratista una obligación de resultado integral. Esto evita que el municipio asuma el riesgo de pérdida de garantía por una manipulación o instalación defectuosa realizada por terceros, situación que ocurre frecuentemente en las compras comerciales directas (bienes de vitrina).

Finalmente, teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio de la entidad, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Municipio de Dagua.

Consultando previamente la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO que permita satisfacer la necesidad en mención, no se encontró acuerdos marco que proporcionen el servicio en las características requeridas, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento para la contratación por selección abreviada de menor cuantía.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. OBJETO A CONTRATAR:

FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE NEVERAS TIPO GÓNDOLA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE FRÍO DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS EN LOS SITIOS DE EXPENDIO DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.

1.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:

Código – Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
24	2413	241315	24131500	REFRIGERADORES INDUSTRIALES
73	7316	731615	73161500	MANUFACTURA DE MAQUINARIA

1.3. ACTIVIDADES Y/O DETALLES TÉCNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

Alcance del Objeto

El alcance del presente proyecto comprende la ejecución integral de las actividades de diseño, fabricación, suministro, transporte, instalación, puesta en marcha, capacitación y acompañamiento postventa de neveras tipo góndola destinadas al fortalecimiento de la red de frío para el expendio de carne y productos cárnicos en el municipio de Dagua, Valle del Cauca.

El desarrollo del objeto contratado se divide en las siguientes etapas obligatorias:

1. **Fase de Fabricación y Suministro**

- **Diseño y especificaciones:** Fabricación de neveras tipo góndola utilizando materiales aptos para el contacto con alimentos, principalmente acero inoxidable de grado alimenticio.
- **Componentes mecánicos:** Integración de unidades de refrigeración de alta eficiencia con control digital de temperatura, sistemas de descongelación automática e iluminación LED de baja emisión de calor.
- **Capacidad y dimensiones:** Adaptación de las góndolas según el espacio físico de los puntos de expendio seleccionados por el municipio.

2. **Fase de Entrega e Instalación**

- **Logística de transporte:** Traslado seguro y distribución de los equipos desde la planta de fabricación hasta cada uno de los sitios de expendio asignados en las zonas urbana y rural del municipio de Dagua.
- **Montaje e instalación:** Ubicación, nivelación, conexión a las redes eléctricas locales y pruebas de hermeticidad y arranque de los sistemas de refrigeración.
- **Puesta en marcha:** Verificación del correcto funcionamiento del ciclo de frío, estabilización de la temperatura óptima para productos cárnicos y entrega a satisfacción de cada unidad productiva.

3. **Fase de Capacitación y Transferencia de Conocimiento**

- **Talleres prácticos:** Impartición de jornadas de capacitación dirigidas a los beneficiarios y operadores de las unidades productivas en los siguientes módulos:
    - Operación correcta, encendido, apagado y control de temperatura de las góndolas.
    - Protocolos de limpieza, desinfección y mantenimiento preventivo diario/semanal.
    - Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicadas a la conservación y exhibición en la red de frío.

- **Material de apoyo:** Entrega de manuales de usuario en idioma español y cartillas visuales de operación rápida por cada equipo instalado.

4. **Fase de Acompañamiento y Visitas Postventa**

- **Cronograma de seguimiento:** Realización de visitas técnicas de inspección postventa durante el periodo de garantía técnica, distribuidas de la siguiente manera:

  - **Primera visita:** Verificación de la adaptación del usuario al equipo y calibración fina del sistema de refrigeración bajo condiciones reales de carga.
  - **Segunda y tercera visita:** Inspección de mantenimiento preventivo, revisión de niveles de refrigerante, limpieza de condensadores y evaluación del estado higiénico-sanitario del mueble.

- **Soporte técnico:** Disposición de un canal de atención prioritaria para reportar fallas imprevistas, garantizando tiempos de respuesta cortos para evitar la pérdida de cadena de frío en los productos cárnicos.

Especificaciones Técnicas:

ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
NEVERAS TIPO GONDOLA	RED DE FRIO REFRIGERACIÓN ESTÁTICA ACERO INOX 120-03. Fabricado en acero inoxidable 304. Base en acero inoxidable 304. Dos (2) Puertas sólidas abatibles de extremo a extremo con manija en acero inoxidable 304 incorporada con bisagras ocultas. Marco de puerta con sistema especial red de calor para evitar condensación Vidrios de alta visibilidad por todos los costados: Superior: Doble vidrio sistema LOW-E, exterior vidrio trabajo pesado cal 19. Laterales: Doble vidrio sistema LOW-E, exterior vidrio cal 6 mm interior cal 4 mm. Frontal: Triple vidrio sistema LOW-E, Exterior cal 10 mm, interior dos vidrios c/u 4 mm, con una visualización del 100% de los productos. Sistema Low-e que ayude al desempañamiento. Dimensiones: Frente 120 cm, alto 125 cm, fondo 75 cm. Tres (3) entrepaños en acero inoxidable fijos con tubería 100% cobre con iluminación luz led encapsulada para cada entrepaño el cual nos permite una mejor visualización del producto. Controlador digital de temperatura Storm St101 micro controlado con temporizador para deshielo por pausa del compresor, el cual permita un ahorro de energía aproximado	22

	de hasta el 40% comercialmente. Programable sin necesidad de estar conectado a internet, con teclas de acceso rápido, resistente al agua y la humedad. Interruptor iluminación, interruptor compresor. Rodachines giratorios, trabajo pesado color negro de 2,5¨con frenos adelante c/u que soporte un peso de 90 kg. REFRIGERACIÓN por contacto: Rango de temperatura 0°C/6°C y con una tolerancia mínima de temperatura de hasta -8°C	

CONDICIONES TÉCNICAS:

- Los oferentes deben garantizar el cumplimiento de las anteriores especificaciones técnicas:

Adicionalmente deben cumplir con las siguientes condiciones:

"Descripción: RED DE FRIO REFRIGERACIÓN ESTÁTICA ACERO INOX 120-03. Fabricado en acero inoxidable 304. Base en acero inoxidable 304.

Dos (2) Puertas sólidas abatibles de extremo a extremo con manija en acero inoxidable 304 incorporada con bisagras ocultas.

Marco de puerta con sistema especial red de calor para evitar condensación

Vidrios de alta visibilidad por todos los costados: Superior: Doble vidrio sistema LOW-E, exterior vidrio trabajo pesado cal 19. Laterales: Doble vidrio sistema LOW-E, exterior vidrio cal 6 mm interior cal 4 mm. Frontal: Triple vidrio sistema LOW-E, Exterior cal 10 mm, interior dos vidrios c/u 4 mm, con una visualización del 100% de los productos.

Sistema Low-e que ayude al desempañamiento. Dimensiones: Frente 120 cm, alto 125 cm, fondo 75 cm. Tres (3) entrepaños en acero inoxidable fijos con tubería 100% cobre con iluminación luz led encapsulada para cada entrepaño el cual nos permite una mejor visualización del producto.

Controlador digital de temperatura Storm St101 micro controlado con temporizador para deshielo por pausa del compresor, el cual permita un ahorro de energía aproximado de hasta el 40% comercialmente. Programable sin necesidad de estar conectado a internet, con teclas de acceso rápido, resistente al agua y la humedad. Interruptor iluminación, interruptor compresor.

Rodachines giratorios, trabajo pesado color negro de 2,5¨con frenos adelante c/u que soporte un peso de 90 kg. REFRIGERACIÓN por contacto: Rango de temperatura 0°C/6°C y con una tolerancia mínima de temperatura de hasta -8°C".

Adicionalmente deben cumplir con las siguientes condiciones:

- **Diagnóstico Técnico de Sitios e Instalación Eléctrica (Pre-instalación):** El futuro contratista se encargará de la evaluación y levantamiento de puntos eléctricos y condiciones locativas de los 22 sitios de expendio asignados en la cabecera y corregimientos de Dagua.

- **Suministro, Transporte Logístico y Montaje:** El contratista debe contar con transporte especializado con cadena de protección de equipos, ensamble, nivelación y conexión a red eléctrica de las 22 neveras tipo góndola en cada unidad productiva.

- **Instalación, Pruebas y Capacitación Operativa del Manual de Uso:** El contratista se encargará de la puesta en marcha, calibración de temperatura para carne fresca, verificación de fluido refrigerante ecológico y jornada prioritaria e inmediata de capacitación práctica en el uso correcto de la nevera y socialización instructiva del manual de operación y mantenimiento preventivo impartida a los beneficiarios de cada expendio el mismo día de la instalación.

- **Plan de Acompañamiento, Monitoreo y Mantenimiento Post-Venta:** El contratista deberá ejecutar el programa estructurado de visitas periódicas de seguimiento preventivo y correctivo según los plazos establecidos.

- En caso de requerirse un cambio de repuestos o de las neveras, el oferente debe garantizar que correrá con los gastos que ello implique.

- Si los repuestos y partes suministrados e instalados son de mala calidad, la Entidad exigirá el cambio de dichos repuestos y partes sin que esto genere aumento al precio de la oferta económica inicial.

- Durante el periodo de garantía, el contratista se comprometerá a reparar las neveras y dejarlas en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas.

El oferente debe certificar con su propuesta que cumplirá con cada una de las anteriores condiciones.

Ubicación: La entrega de los elementos se hará en el Municipio de Dagua, donde determine la entidad, a través de la Supervisión.

Calidad: Todos los elementos entregados deberán ser de primera calidad.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta (40) días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio a través de la plataforma SECOP II sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Términos que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.5. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

1.5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

- Fabricar los equipos bajo la rigurosidad de descripciones y especificaciones técnicas solicitadas.
- Ejecutar la fabricación de la totalidad de las neveras tipo góndola en sus instalaciones propias de producción, absteniéndose estrictamente de subcontratar, tercerizar o adquirir mediante compra comercial en serie (de vitrina) los bienes objeto de la presente contratación, so pena de incurrir en incumplimiento contractual.
- Cumplir los plazos de entrega, instalación, pruebas de frío y puesta en marcha en los respectivos locales.
- Suministrar copias de certificados de materiales.
- Asegurar el uso exclusivo de acero inoxidable AISI 304 en todas las superficies internas y zonas de contacto cárnico.
- Garantizar el sellado hermético total de la estructura y soldaduras pulidas (sin porosidades) para evitar la acumulación de bacterias.
- Adecuar el diseño a los requerimientos del Decreto 1500 de 2007 para facilitar el lavado y desinfección profunda.
- Realizar pruebas de estabilización térmica previas a la entrega formal, demostrando el sostenimiento de temperatura entre 0 °C y 6 °C.
- Entregar manuales de operación en español, guías de mantenimiento preventivo y el diagrama eléctrico de la nevera.
- Brindar una jornada técnica de capacitación al personal sobre el manejo de controladores digitales, alarmas y desescarche.
- Responder por fallas de fabricación en el compresor, evaporador, controladores de temperatura y estructura por el tiempo pactado.
- Garantizar visitas de soporte técnico correctivo ante emergencias que pongan en riesgo la cadena de frío, comprometiéndose a realizar la visita técnica de diagnóstico en un término máximo de **veinticuatro (24) horas** contadas a partir del reporte del daño. Si el daño es menor, deberá subsanarse inmediatamente; si la reparación requiere repuestos o

intervenciones mayores, el contratista dispondrá de un término máximo perentorio de **cuarenta y ocho (48)** adicionales para dejar el equipo en perfecto estado de funcionamiento

1.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales:

a) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
b) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.
c) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
d) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable
e) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
f) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.
g) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
h) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
i) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
j) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía del municipio de Dagua.

k) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Municipio, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

l) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

m) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

1.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El MUNICIPIO se comprometerá con el CONTRATISTA a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Adecuar los puntos de ubicación e instalación de las neveras tipo góndola objeto del presente contrato, garantizando que cada uno cuente con un circuito o línea eléctrica independiente conectada directamente desde el tablero general de distribución (breaker) o medidor eléctrico (contador).
3. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
4. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
5. Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado.

6. Designar el supervisor del contrato.
7. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado en el contrato.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia de contratistas por parte de las entidades estatales debe realizarse, como regla general, mediante licitación pública, salvo los eventos en los cuales la misma norma autoriza la utilización de modalidades de selección que permitan adelantar procesos simplificados, atendiendo la naturaleza del objeto, las circunstancias de la contratación o la cuantía del proceso, garantizando en todo caso la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, la transparencia y la eficiencia en la gestión contractual.

Dentro de dichas modalidades se encuentra la **Selección Abreviada**, prevista para aquellos casos en que las características técnicas del bien o servicio, su destinación o el monto del contrato permiten adelantar procedimientos más ágiles sin sacrificar los principios que rigen la contratación estatal.

El numeral 2 literal b) del citado artículo establece expresamente la causal de **selección abreviada por menor cuantía**, aplicable cuando el valor estimado del contrato no supera los topes definidos en función del presupuesto anual de la entidad territorial.

Para la vigencia fiscal 2026, el Municipio de Dagua cuenta con un presupuesto oficial que lo ubica dentro del rango de entidades cuya **menor cuantía corresponde hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, conforme a lo previsto en la citada disposición legal. El valor estimado del presente proceso contractual se encuentra por debajo de dicho umbral, razón por la cual jurídicamente procede adelantar el proceso bajo esta modalidad.

Adicionalmente, el objeto contractual consiste en la **prestación de servicios logísticos de alimentación y transporte**, actividades de carácter operativo, estandarizado y ofrecidas de manera amplia en el mercado, que permiten la comparación objetiva de ofertas y la participación plural de proponentes, circunstancias que hacen idónea la aplicación de un procedimiento simplificado de selección abreviada, garantizando eficiencia, economía y celeridad administrativa.

Se descarta la utilización de otras modalidades de selección por las siguientes razones:

- **Licitación pública:** no resulta obligatoria, en atención a que el valor del contrato no supera el tope de menor cuantía.
- **Mínima cuantía:** no aplica, dado que el presupuesto oficial excede el límite previsto para dicha modalidad.

- **Concurso de méritos:** no corresponde, por no tratarse de servicios intelectuales o de consultoría.
- **Contratación directa:** no se configura ninguna de las causales taxativas previstas en la ley.

Así mismo, se verificó previamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin encontrarse acuerdos marco de precios que cubran integralmente las necesidades específicas de fabricación e instalación de neveras, por lo que procede adelantar un proceso competitivo propio.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Dagua adelantará el presente proceso bajo la **modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía**, a través de la plataforma SECOP II, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2, literal a inciso segundo y el parágrafo 5 modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 y, Decreto 310 de 2021, se procedió a consultar la tienda virtual Colombia Compra Eficiente que permitirá satisfacer la necesidad en mención, sin encontrar un acuerdo marco que permita satisfacer la necesidad de la prestación de servicio logístico requerido en las características que se determinan en el presente estudio, por lo cual de acuerdo a la necesidad y características del bien requerido se hace necesario adelantar la contratación por selección abreviada de menor cuantía.

Referencia Normativa y Jurisprudencial:

- Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9

3. CRONOGRAMA GENERAL.

La cronología de la Selección Abreviada No. SAMC–010-2026, para realizar la contratación de la FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE NEVERAS TIPO GÓNDOLA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE FRÍO DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS EN LOS SITIOS DE EXPENDIO DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, será publicada en la plataforma Secop II para este proceso.

3.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A EJECUTAR:

El proponente favorecido deberá realizar la ejecución integral de las actividades de diseño, fabricación, suministro, transporte, instalación, puesta en marcha, capacitación y acompañamiento postventa de neveras tipo góndola destinadas al fortalecimiento de la red de frío para el expendio de carne y productos cárnicos en el municipio, de conformidad con las exigencias normativas en la materia, en los estudios y documentos previos, ficha técnica y en el presente pliego de condiciones.

3.2. ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos de la contratación, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que ha considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del servicio, las actividades a desarrollar, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas complementarias.

En el Pliego de Condiciones se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que el Municipio estima que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, por lo tanto, el Pliego de Condiciones son uno con la minuta del contrato, los anexos y adendas.

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propias interpretaciones, conclusiones o análisis, obtenga el proponente en el Pliego de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. El Municipio no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis.

El pliego de condiciones definitivo se publicará en la plataforma SECOP II - página www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha prevista en el cronograma del proceso.

La consulta del pliego de condiciones también se podrá realizar durante el plazo del presente proceso en las oficinas de contratación del Municipio de DAGUA, ubicada en el CAM (DAGUA – Valle del Cauca).

La información contenida en este documento y las adendas al mismo, sustituyen cualquier otra clase de información que el Municipio de DAGUA y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Municipio de DAGUA no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Municipio de DAGUA para participar en el proceso de Selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

El Municipio de DAGUA, publicará todos los documentos y actos en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Municipio de DAGUA, evento que sólo tendrá validez si se realiza a través de adendas debidamente publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de DAGUA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente pliego y sus efectos serán meramente interpretativos.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

3.3. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Pliego de Condiciones; las Adendas serán suscritas por el representante legal del Municipio.

La Entidad Estatal puede modificar los Pliegos de Condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Además, el Municipio de DAGUA también puede expedir Adendas para modificar únicamente el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con las previsiones dispuestas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para la expedición de Adendas, el Municipio de DAGUA hará la respectiva publicación el mismo día de expedición de la Adenda el cual deberá ser día hábil, y se hará entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

La Entidad Estatal publicará las Adendas para modificar el pliego de condiciones, de conformidad con la ley, con al menos Un (1) día hábil de anticipación anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. (Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP o en el medio idóneo que haga sus veces para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos una vez sean publicados. El proponente deberá tener en cuenta el contenido de las Adendas al momento de elaborar y presentar su oferta.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las Adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso. Lo anterior, implica, por ejemplo, que la información presentada en las aclaraciones y/u observaciones del Pliego de Condiciones debe entenderse como la explicación y/o interpretación de los mismos, según la Entidad. Con la expedición de las Adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas y en consecuencia, las condiciones del Pliego y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron.

Así mismo, le precisamos a los interesados, que las respuestas emitidas por la entidad para aclarar su contenido deben hacer parte del pliego de condiciones para conocer el sentido, alcance e interpretación de sus cláusulas.

"La discusión de si la aclaración realmente modifica, complementa o precisa el contenido de una estipulación del pliego no es asunto de poca monta, y lo procedente es considerar y aportar al proceso todas las manifestaciones de voluntad de la administración orientadas

a definir las reglas obligatorias durante el proceso precontractual y contractual, para desentrañar su sentido y efectuar el control de legalidad.

Por ello, las respuestas remitidas por la administración a las preguntas de los interesados, consolidan y precisan las reglas del pliego. (Sentencia del Consejo de Estado – Sección Tercera – Referencia: Expediente 15.123 de 31 de Octubre de 2007 – Consejero Ponente: Dr. Mauricio Fajardo").

3.4. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

La comunidad en general o cualquier persona natural o jurídica, deberán realizar las observaciones u objeciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se deberán entregar por escrito a través de la plataforma Secop II, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones previsto en el cronograma general. El Municipio de DAGUA revisará cada una de las observaciones recibidas y expedirá un documento de respuesta, el cual será publicado en el Portal Único de contratación- SECOP II. De lo anterior se incluirán los temas planteados en las observaciones que se consideren relevantes para el proceso de selección.

El texto definitivo de los pliegos de condiciones será publicado en el Portal de Contratación el día y hora establecido en la cronología del proceso.

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

La entidad realizó la tipificación. Estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el correcto desarrollo de la presente contratación, la cual se adjunta al presente estudio en matriz adjunta.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para el contrato a celebrar será la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($285.885.600,00) M/CTE**.

El futuro contratista deberá tener en cuenta dichos asignaciones y no podrá exceder el monto de ningún concepto.

Sólo se pagará al contratista la cantidad de logística efectivamente entregada.

En la determinación del presupuesto oficial se incluyeron todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, e incluye los impuestos de orden nacional, departamental y distrital a que haya lugar:

La propuesta económica no deberá superar el presupuesto oficial estimado.

En la determinación del presupuesto oficial se incluyeron todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, e incluye los impuestos de

orden nacional, departamental y distrital a que haya lugar y los que se aplican de conformidad al régimen o la actividad económica al que pertenezca el contratista:

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de las demás retenciones contempladas en el Estatuto Tributario Nacional o en los casos que aplique otra deducción o en los casos donde el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante de este proceso contractual será cancelado así: un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%), a la firma del contrato y una vez aprobada la Garantía Única y un pago final a la entrega de las neveras debidamente instaladas, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la cual, se reconozca la entrega, buen estado de las mismas y así mismo se autorice el respectivo pago.

Lo anterior previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentre al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Tipo de Certificado:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	X	**Certificado de Vigencia Futura**	
Número:	183			
Fecha de Expedición:	08 de enero de 2026			
Fecha de Vencimiento:	31/12/2026			
Apropiación:	2.3.2.01.01.001.03.19.14 Fuente: 1.2.1.0.00 ICLD			
Valor	$285.885.600,00			

6. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

Todos los documentos resultantes del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Durante el desarrollo del proceso se publicarán los siguientes documentos, según corresponda a cada momento y circunstancia del proceso:

1. El aviso de la convocatoria pública, el cual contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones, si esta cobijado por Acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano el presupuesto oficial del contrato, así como los estudios y documentos previos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

2. El proyecto de pliego de condiciones, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación *www.colombiacompra.gov.co*, y estará disponible en la Oficina de Contratación del Municipio de DAGUA Departamento VALLE DEL CAUCA.

3. Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones a que se refiere el numeral anterior y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.
4. El acto administrativo que dispone la apertura del proceso de selección.

5. El pliego de condiciones definitivo.

6. El acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y de revisión de la asignación de riesgos previsibles y las aclaraciones presentadas durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas. (Para el presente proceso no corresponde este numeral)
Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá enviar ningún formato.

El Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

7. El acto administrativo de suspensión del proceso.

8. El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura.

9. Las adendas a los pliegos de condiciones y modificaciones a los estudios previos en caso de ajustes a éstos últimos los cuales serán publicados en SECOP II - www.contratos.gov.co.

10. El acta de cierre del proceso y de recibo de las manifestaciones de interés o de las ofertas según el caso.

11. El informe de evaluación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

12. El acto administrativo de adjudicación del contrato.

13. El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.

14. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

15. El acto de declaratoria de desierta del proceso, en caso de que se presenten las circunstancias establecidas en la ley.

Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados a la entidad y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre. En este último evento, la entidad deberá declarar desierto el proceso contractual.

7. CORRESPONDENCIA.

Los proponentes deberán dirigir su correspondencia en original a:

SEÑORES
ALCALDÍA MUNICIPAL DE DAGUA
Valle del Cauca - Colombia

Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada a LA ENTIDAD CONTRATANTE y enviada a través de la plataforma Secop II.

8. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación es susceptible a limitación a Mipymes, toda vez que la cuantía del proceso es inferior a los US125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos año el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual está en la suma de 457.297.264.

La entidad limitara a Mipymes cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, serán del orden territorial (Departamental y del Distrito) y que por lo menos la solicitud se reciba un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Las Mipymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

9. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS

ACLARACIONES Y ADENDAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES FORMULACIÓN DE ACLARACIONES

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

El Municipio, únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación de los Pliegos de Condiciones definitivos y antes del Cierre de la Selección Abreviada, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos:

a) Identificación de la Selección Abreviada a la que se refieren;

b) Indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico y,

c) Haber sido recibidas por el Municipio a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que aparecen en los Datos de la Selección Abreviada. Las observaciones y solicitudes de aclaración deberán ser enviadas a través de la página del SECOP II.

El Municipio no asume responsabilidad alguna por el medio (correo electrónico, correo certificado o entrega directa de documento impreso) elegido por el interesado para radicar observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y en los Datos de la Selección Abreviada, no generarán para el Municipio la obligación de contestarlas antes del Cierre de la Selección Abreviada.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad señalará en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en cuanto al término máximo para expedir adendas en la Selección Abreviada.

El Municipio responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento y en los Datos de la Selección Abreviada, publicando dichas respuestas en la página del SECOP II.
Toda aclaración a los Pliegos de Condiciones se incorporará en un Formulario de Aclaraciones en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en la página del SECOP II. Por tratarse de un proceso de selección, modalidad Selección Abreviada, acorde con lo dispuesto en el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 por la cual se modificó el inciso segundo del numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1.993 “no podrán expedirse adendas, ***dentro de Un (1) día anterior*** en que se tiene previsto el cierre

del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".

Según el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 se entiende por días hábiles y horarios laborales, en tratándose de expedición y publicación de adendas en los procesos de selección, modalidad Selección Abreviada los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 am a 7:00 pm. Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Tanto los Formularios de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos de la Selección Abreviada, en concordancia con lo señalado en el numeral respectivo de este documento y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

10. MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración a los pliegos de condiciones o ampliar el plazo de cierre del proceso, mediante adenda, ésta se publicará con Un (1) día hábil de antelación al cierre del proceso, mediante adenda, ésta se publicará con mínimo Un (1) día hábil de antelación al cierre del proceso, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

11. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACION DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTE

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá enviar ningún formato.

El Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones

temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

12. LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La fecha y hora límite para la entrega de las propuestas será la prevista en el cronograma del presente proceso y a través de la plataforma SECOP II.

13. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología de este Pliego de Condiciones, serán abiertos y descargados en la Oficina de Contratación, a través de la plataforma SECOP II.

El MUNICIPIO verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.

- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del módulo respectivo, establecido en el formulario de presupuesto oficial.

- Que el valor de cada uno de los precios unitarios no sea igual o superior al establecido en el formulario de presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta.

- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el MUNICIPIO, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.C.

- La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO**.

El MUNICIPIO sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por

exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Las propuestas deben presentarse en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones, ni borrones. Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

La vigencia de la propuesta debe ser mínimo igual al plazo de ejecución del futuro contrato, contados a partir de la fecha de que se vence el termino para presentar propuestas, so pena de rechazo de la propuesta; la alcaldía Municipal de DAGUA no acepta propuestas alternativas o parciales.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico, vía fax o entregadas en alguna oficina de la Alcaldía.

Para efectos de poder establecer las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, al momento de recibir la oferta, se dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de presentación, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente, las propuestas deberán ser entregadas de manera personal o delegar mediante poder o autorización escrita original, so pena de rechazo de plano de la propuesta.

14. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes lo podrán solicitar a través de la Plataforma, utilizando la guía de Colombia Compra Eficiente (denominada presentación de ofertas) hasta antes de la hora del cierre del proceso.

15. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán evaluadas por un Comité Evaluador y/o Asesor según Decreto 1082 de 2015, designado para tal fin por la Alcaldesa Municipal mediante resolución, dicho Comité evaluará y calificará las propuestas conforme lo establece este pliego de condiciones y determinará un orden de elegibilidad. El comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación el comité realizará la calificación de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la calificación de propuestas. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los estudios de las propuestas se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso; plazo en el cual el Municipio de DAGUA podrá solicitar a los proponentes por escrito, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, EL MUNICIPIO podrá prorrogarlo, caso en el cual informará previamente a los proponentes, mediante publicación el SECOP-Portal Único de Contratación.

El informe de evaluación de propuestas será publicado y puesto a consideración de los proponentes, según lo previsto en el cronograma del presente pliego de condiciones, para que éstos puedan controvertir dicho informe y presentar las observaciones pertinentes.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés del Municipio de DAGUA, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el Municipio comunique a los primeros, que los informes de evaluación se encuentran disponibles, para que presenten las observaciones correspondientes.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los Tres (3) días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la realización de observaciones al informe de evaluación, se realizará la adjudicación mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

17. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá firmar el respectivo contrato, dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al aviso a través de la plataforma SECOP II.

En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del contrato, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, El MUNICIPIO podrá revocarlo y, en el mismo acto de revocatoria, podrá adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

18. FORMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá suscribir Contrato de prestación de servicios. Es posible que existan contratos mixtos que contengan prestaciones correspondientes a varios tipos o clases de contratos, que no se encuentran relacionados con otros contratos típicos o atípicos, nominados o innominados a que se refieren los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993. Es importante indicar que estamos frente a un contrato es mixto porque engloba al menos dos de las prestaciones antes expuestas, actividades de suministro y obra, sin embargo, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad y en virtud de que las actividades de suministro son las que mayor prevalencia tienen en la ejecución del contrato a ejecutar, el régimen del contrato está determinado por la prestación de mayor peso económico, en tal sentido se considera que el contrato a suscribir será de suministro.

19. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección los documentos que se relacionan a continuación:

- Los Estudios Previos.
- Acto de convocatoria pública.
- Certificados de disponibilidad presupuestal.
- El proyecto de pliego de condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.
- Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.
- Acto administrativo de apertura del proceso de selección.
- El pliego de condiciones definitivo y sus adendas.
- El acta de cierre y apertura de propuestas.
- Las ofertas presentadas por los oferentes.
- Informes de evaluación.

- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- La certificación de las publicaciones en el Portal Único de contratación.

20. CONSULTAS, PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ADQUIRIR EL PLIEGO DE CONDICIONES

El interesado en adquirirlo podrá descargarlos de Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co u obtenerlos de manera física en la oficina de contratación Piso 1 - CAM del Municipio de DAGUA, VALLE DEL CAUCA, cancelando solamente el costo de las copias correspondientes.

21. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Cuando el oferente se encuentre incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes.
b) Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.
c) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o en lugar diferente a la indicada en esta invitación.
d) Cuando el plazo ofrecido por el proponente, supere el plazo oficial establecido en los términos.
e) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
f) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
g) Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
h) Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente los requisitos subsanables en el término otorgado para ello.
i) Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica y técnica exigida.
j) Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a error, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas.
k) Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre ó con nombres diferentes. Una persona que tenga calidad de socio de una persona jurídica no puede simultáneamente presentar propuesta separada, tampoco en unión temporal o consorcio, salvo que se trate de una sociedad anónima abierta (Literal h del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993).
l) No cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas y/o no ofertar la totalidad de los item´s que hacen parte del presupuesto en cuanto a especificaciones, cantidades, unidad de medida y certificación de las condiciones exigidas.

m) Cuando las ofertas no se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y se propongan especificaciones diferentes a través de cualquier otro documento adjunto a la propuesta; salvo cuando en forma previa y expresa la entidad acepte alternativas de oferta.
N) Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, artículo 5, parágrafo 3.
O) Cuando quien suscribe la oferta no acredite la Calidad de Representante legal o no esté facultado para ello.
P) Cuando la propuesta esté vigente por un plazo menor del señalado en el pliego de condiciones
q) Cuando el proponente NO diligencie en la plataforma SECOP II "OFERTA ECONOMICA", el valor total de la propuesta.
r) Cuando el valor de la oferta sea considerada artificialmente baja o cuando el proponente no allegue la justificación en el término que la Entidad establezca para ello.
S) Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente proceso de selección.

Nota 1: La oferta de un proponente plural que sean presentadas desde el usuario de alguno de sus integrantes en el SECOP II y no desde el Usuario del proponente plural, será no valida de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente y en el procedimiento establecido en la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP II y en consecuencia no será evaluada.

22. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio de DAGUA declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

b) No se presente ninguna propuesta.

c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.

d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

23. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni el Municipio de DAGUA asume ninguna responsabilidad.

24. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE

El Municipio de DAGUA se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes.

25. ANEXOS

La presente contratación cuenta con documentos anexos los cuales deben ser diligenciados por los oferentes para mayor claridad y facilidad de comparación, que se encuentran al final del pliego de condiciones de la Selección Abreviada.

26. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 artículo 24 de la ley 80 de 1.993, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

27. DOMICILIO

Para los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de DAGUA, VALLE DEL CAUCA.

28. ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

- Artículo 405 C. P. **Cohecho propio.** El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- Artículo 406 C. P. **Cohecho impropio.** El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.

- Artículo 407 C. P. **Cohecho por dar u ofrecer.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- Artículo 453 C. P. **Fraude procesal.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

- Artículo 244 C. P. **Extorsión.** El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción, y de acuerdo a lo previsto a La Ley 1474 de 2011.

29. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D. C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y Reclamos a través del número telefónico 6605400 Ext. 2004; la línea gratuita, al número telefónico: 018000 919917 o en la página de Internet.

30. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

(Ver y diligenciar Anexo 4.)

31. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del MUNICIPIO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno en la Alcaldía Municipal de DAGUA.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 4 de los presentes pliegos de condiciones.

32. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que EL MUNICIPIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

33. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no hace parte de un acuerdo marco de precios.

34. ASPECTOS ESPECIALES

34.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

Los proponentes no deben estar incursos en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas complementarias y reglamentarias.

Con la sola presentación de su propuesta, el proponente acepta y declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del Municipio.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y financiera y su existencia y representación legal.

El Municipio, por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, adelantará el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva establecidos en este pliego de condiciones.

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

34.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, en el tercer nivel, como se indica en la Tabla:

Código –	Código -	Código -	Código -	Nombre - Producto

Segmento	Familia	Clase	Producto	
24	2413	241315	24131500	Refrigeradores Industriales
73	7316	731615	73161500	Manufactura De Maquinaria

Cumple: Cuando el proponente se encuentre clasificado de acuerdo con lo solicitado por el municipio.

No Cumple: Cuando el proponente no se encuentre clasificado según lo solicitado por el municipio.

Además, debe garantizarse que el objeto social guarde relación con el objeto a contratar y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera, establecidas en el presente pliego de condiciones, como CONDICIONES HABILITANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1); se debe entender por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

34.3. REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, El Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 EL MUNICIPIO DE DAGUA verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten la **capacidad jurídica, financiera, experiencia y organización** de los proponentes, de acuerdo a lo aquí previsto con el fin de establecer si cumplen con las condiciones y requisitos exigidos. Dichos requisitos, por ser habilitantes **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

EL contratista se encargará de fijar las pautas para el desarrollo de las diferentes actividades, de acuerdo con los lineamientos del Municipio de DAGUA. Tendrá a su cargo las relaciones contractuales con el Municipio de DAGUA y será el responsable de la planeación de los trabajos, el envío de los informes y la supervisión de todos los grupos de trabajo. Será responsable de la organización de la ejecución de los trabajos para cada actividad.

A) Carta De Presentación De La Propuesta (VER ANEXO 1):

La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido; evento en el cual, se debe anexar el original del poder otorgado y diligenciado con las formalidades legales y en donde se especifique si se otorga para presentar la oferta, participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado, documento que se deberá anexar a la propuesta.

El proponente en su propuesta debe indicar claramente el término de validez de la oferta en días calendario, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, contados a partir de la fecha límite para presentar las propuestas.

Quien Suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta Deberá:

1. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo.

NOTA: Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

2. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta y en caso de resultar adjudicatarios, celebrar el contrato, ejecutarlo y liquidarlo.

3.Los proponentes deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

b) Acreditación de la Existencia Y La Representación Legal:

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso y deberá contar con fecha de matrícula no inferior a cinco (05) años en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección abreviada (Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos).

Si el proponente es persona jurídica, se deberá acreditar su existencia, representación legal, objeto social y duración mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario con respecto a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, el proponente deberá demostrar constatar que dentro de su objeto social tenga relación con el objeto del presente contrato (Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos).

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.
El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto del presente proceso de selección.

c) Certificación Expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal Sobre Pago de Aportes Parafiscales Y Al Sistema De Seguridad Social Integral – SSSI - De Sus Empleados. (Ver Anexo 6 -Diligenciar Persona Natural O Persona Jurídica Según Corresponda):

1. Se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

2. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, en caso contrario, será acreditado por el representante legal.

3. Cuando sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento del cierre del proceso de selección.

4. Para el caso en que exista un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

5. Este requisito debe acreditarse además para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal.

6. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

d)Documento De Conformación Del Consorcio O Unión Temporal (Ver Anexo 7):

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.

2. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

3. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

5. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE DAGUA.

6. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

7. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT o RUT de quien factura.

b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT o RUT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

c. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT o RUT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT o RUT, de cada uno de ellos.

e. La unión temporal o el consorcio conformado, deberá incluir en su propuesta, el NIT o RUT, de dicha sociedad.

f) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (VER ANEXO 4):

El proponente deberá aportar con su propuesta, el (Compromiso Anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

g) VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES:

Presentar el ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para verificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

h) VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN del proponente (persona natural) o del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

i) CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE: (NO OBLIGATORIEDAD DE PRESENTARLA):

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 y 94 del Decreto – Ley 019 de 2012, donde se suprime el certificado de antecedentes judiciales, por lo que ninguna persona está obligada a presentar un documento que certifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, las entidades públicas podrán consultarlos hasta el 30 de enero de 2012 en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, en proceso de supresión, y posteriormente en el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

j) COPIA DE LA CÉDULA:

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto

4969 de 2009, que deberá ser ampliada al 150%, y para personas jurídicas, se deberá presentar el documento del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

k) COPIA DE LA LIBRETA MILITAR:

Presentar la copia de la Libreta Militar ampliada al 150% de la persona natural (hombre) proponente o del representante legal (hombre) menor de 50 años. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995.

l) AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Declaración de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011, la Ley 1474 de 2011 la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la misma.

m) ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS (VER ANEXO 10):

Declaración de la persona jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

N) CONSULTA REDAM – Registro deudores alimentarios morosos.

O)CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD.

P) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP – CAPACIDAD JURÍDICA):

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán encontrarse inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, a través del cual la Entidad verificará:

- Capacidad jurídica
- Experiencia
- Capacidad financiera
- Capacidad organizacional
- Clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)

La clasificación exigida deberá corresponder, **como mínimo hasta el tercer nivel (CLASE)**, a actividades relacionadas con el objeto contractual, tales como:

Código – Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
24	2413	241315	24131500	REFRIGERADORES INDUSTRIALES
73	7316	731615	73161500	MANUFACTURA DE MAQUINARIA

En caso de consorcios o uniones temporales, la acreditación de la clasificación podrá ser cumplida por uno o varios de sus integrantes de manera conjunta, de acuerdo con su participación en la ejecución del contrato.

La exigencia del RUP aplica igualmente para personas naturales comerciantes o con establecimiento de comercio.

q) FORMULARIO RUES - Registro Único Empresarial Y Social.

r) AUTORIZACIÓN SOLICITUD DE DOCUMENTOS:

Por razones de seguridad nacional, y fundamentados en las funciones asignadas al MUNICIPIO DE DAGUA, por disposición Constitucional y legal, se reserva el derecho para verificar los antecedentes penales, policivos y disciplinarios de cada uno de los proponentes. Si son personas jurídicas, se realizará este procedimiento tanto al representante legal como a cada uno de los miembros de la junta de socios o junta directiva. Para tal efecto, el Proponente deberá llenar el formato: **(VER ANEXO 11 AUTORIZACIÓN SOLICITUD DE DOCUMENTOS)**

s) R) REQUISITOS TÉCNICOS

1) El proponente con su propuesta debe certificar que los materiales y repuestos utilizados para la fabricación y/o mantenimiento de las neveras son genuinos y se cuenta con la disponibilidad de los mismos. (Formato libre).

2) Atendiendo a la necesidad justificada de contar con un diseño y fabricación a medida de las unidades productivas del Municipio de Dagua, el proponente debe ser el FABRICANTE DIRECTO de los bienes a entregar. No se acepta la compra a terceros, la intermediación comercial o la tercerización/subcontratación del proceso de fabricación de las neveras.

Para ello, el proponente debe demostrar formal y jurídicamente que es FABRICANTE DIRECTO de maquinaria y/o equipos de refrigeración, lo cual se verificará a través de los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, entre sus actividades económicas debe registrar la Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos.
2. En el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES -RUP debe estar clasificado en el código UNSPC 731615 Manufactura de Maquinaria.
3. No se admitirán propuestas de empresas cuyo objeto social o actividad comercial se limite de forma exclusiva a la "comercialización, distribución o compraventa al por mayor/menor de electrodomésticos o equipos de refrigeración".

Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar con su propuesta certificación suscrita por el Representante Legal, donde acredite:

- **Infraestructura y Planta de Fabricación:** Declaración juramentada suscrita por el Representante Legal en la que conste la dirección física de la planta o taller de fabricación propia o arrendada, la cual se visitará durante el plazo de evaluación.
- **Acreditación de Propiedad o Uso de Maquinaria:** Relación de la maquinaria para la fabricación y ejecución del contrato.

Nota: La falta de presentación y cumplimiento de los requisitos técnicos serán causal de rechazo.

t) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá adjuntar a la misma una garantía de seriedad de su oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

CUANTÍA: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso.

VIGENCIA: desde la fecha de cierre del proceso de selección y hasta la suscripción y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del adjudicatario y, en todo caso, por un término no inferior a tres (3) meses contados a partir del cierre.

AFIANZADO, debe figurar como afianzado el nombre completo del proponente, cuando se presente en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se identificarán todos y cada uno de sus integrantes, con sus porcentajes de participación.

BENEFICIARIO, El MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA, con NIT. 800.100.514-5, Domicilio: Carrera 10 No. 9 – 30.

La garantía deberá amparar la seriedad de la oferta y cubrir los perjuicios derivados del retiro, modificación o no suscripción injustificada del contrato por parte del proponente adjudicatario.

35. CAPACIDAD FINANCIERA:

Esta información será tomada del Registro Único de Proponentes. La omisión, de cualquiera de los documentos solicitados generará el rechazo de la propuesta.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

- **Índice de liquidez**: Se utilizan para determinar la capacidad que tiene la ESAL para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la ESAL consiga cancelar las deudas a corto plazo.

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo corriente

Índice de liquidez mínimo requerido: mayor o igual a 1,50

- **Índice de endeudamiento**: Corresponde al grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

Índice de endeudamiento = Pasivo total / Activo total

Índice de endeudamiento mínimo: menor o igual a 0,70

- **Razón de cobertura de intereses**: Es una medida del número de veces que una empresa podría hacer los pagos de intereses de su deuda con las ganancias generadas antes de intereses e impuestos, también conocidos como el EBITDA

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operación / Gastos de interés

Razón de cobertura mínima: Mayor a 1

Rentabilidad de patrimonio. Es un índice utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre su patrimonio neto.

Rentabilidad de patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio.

Rentabilidad de patrimonio: Mayor o igual a 0,10

- Rentabilidad de activos: Es un indicador de cómo las empresas manejan los activos existentes mientras generan ganancias. Si la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente.

  Rentabilidad de activos: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$

Rentabilidad de activos mínimo requerido: Mayor o igual a 0,05

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección.

Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente La información financiera se verificara con la información contenida en el RUP.

Certificación Bancaria:

El proponente adjudicatario deberá anexar la certificación bancaria de conformidad con el artículo 18 de Decreto 2789 de 2001, certificación del Banco donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde la Entidad hará los pagos, si es el adjudicatario.

Sistema Integrado De Información Financiera (SIIF)- (VER ANEXO 12):

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido ver anexo **SIIF** y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

FORMATO ÚNICO DE PERSONA JURÍDICA O NATURAL SEGÚN EL CASO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

(TAMBIEN DILIGENCIAR ANEXO 8)

FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP,

DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL OFERENTE (SI ES PERSONA NATURAL) O EL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA)

36. Experiencia Para Habilitación De Proponentes En Condiciones Generales De Participación:

Experiencia: El proponente deberá acreditar la experiencia requerida mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente. Para efectos de su validez, el RUP deberá certificar la correspondiente clasificación en al menos uno de los códigos exigidos en el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios, y demostrar que la sumatoria del valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de los contratos ejecutados reportados en el RUP sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Tratándose de consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la experiencia requerida mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) plenamente vigente. Para efectos de su validez, el RUP de cada integrante deberá certificar la correspondiente clasificación en el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios, y demostrar que la sumatoria del valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de los contratos ejecutados reportados en el RUP sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso.

El no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta no esté habilitada.

El valor facturado actualizado por concepto de obra ejecutada de cada contrato (VFA), se determina a partir del valor facturado expresado en salarios mínimos legales mensuales del año correspondiente a la fecha de terminación de la obra. Para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDAD EN EL RUP:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la información contenida en el RUP, se verificará así:

Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Capacidad Jurídica - La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Las cifras correspondientes a los ingresos brutos operacionales deberán convertirse a moneda nacional colombiana y expresarse en SMMLV del año tomado en cuenta para el cálculo, mediante el siguiente procedimiento:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado vigente el 31 de diciembre del año tomado para el cálculo y que obra en página del Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda el 31 de diciembre del año tomado para el cálculo, utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra.

Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Una vez efectuada la conversión de la moneda a pesos colombianos de cada uno de los años tomados para el cálculo de la Capacidad de Organización Operacional, se convertirán a SMMLV de Colombia, según la tabla "EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL" del numeral respectivo de este Pliego de Condiciones.

Hecho lo anterior se calculará el promedio aritmético en SMMLV.

Si tal certificación es expedida en el extranjero, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la legalización de documentos otorgados en el exterior (Apostille o Consularización, traducción oficial).

El no cumplimiento de cada uno de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

37. PROPUESTA ECONÓMICA:

El contratista debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida y presentar la propuesta en las fechas establecidas en el pliego de condiciones.

El proponente debe presentar su propuesta, la cual debe constar de:

- Presupuesto detallado, Según ANEXO 9.

- Manifestación clara y expresa que conoce y acepta los términos del pliego de condiciones.

- Plazo de ejecución y cronograma de ejecución del servicio.

- Se chequeará que en la propuesta no se halla adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, del anexo No. 9. Estas inconsistencias serán causal de rechazo de la propuesta.

- Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios unitarios de cada ítem y totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos

errores, omisiones o faltas.

- Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

- El precio cotizado será fijo. No se aceptarán propuestas alternativas o parciales.

- El valor total del contrato será el valor global puesto que el proceso es por monto agotable y no podrá superar el presupuesto oficial.

- El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos, operativos, obreros, personal de apoyo, etc. que se requieran.

- Se chequeará que en la Propuesta no se halla adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidades o cantidades, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, del anexo respectivo, no se aceptan propuestas cuyos valores unitarios sean iguales o superiores a los precios unitarios oficiales y al presupuesto oficial, lo cual será causal de rechazo de la propuesta

- El valor de la propuesta deberá indicarse en pesos colombianos.

- Para el cálculo del Factor Prestacional deberá tenerse en cuenta el Régimen Laboral Colombiano vigente. El Proponente deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizaran los pagos de retenciones, impuestos y contribuciones que aplique el Municipio para los contratos.

NOTA: El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica. Las especificaciones y características son las contenidas en la Ficha técnica publicada con los documentos del proceso en la Plataforma SECOP II y contenidos en el presente estudio previo

38. FACTORES DE EVALUACIÓN:

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha optado por la alternativa de evaluación allí consagrada.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:

1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, experiencia y capacidad técnica.
2) Su valor total corregido no este por fuera del rango entre el 98% y el 100% del

presupuesto oficial, y

3) Hayan costeado todos los ítems en el formulario de Cantidades y Precios Unitarios.

FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN:

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de **ADMISIBLE**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

Puntaje por Criterios de Evaluación.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de **ADMISIBLE**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

FACTORES	PUNTAJE
MENOR PRECIO 499,5 PUNTOS (MÁXIMO)	499,5
FORMULA MEDIA ARITMÉTICA 499,5 PUNTOS (MÁXIMO)	
FORMULA MEDIA GEOMÉTRICA 499,5 PUNTOS (MÁXIMO)	
FACTOR DE CALIDAD	250
GENERACIÓN DE EMPLEO	150
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	**1000**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

FACTORES	PUNTAJE
MENOR PRECIO 499,75 PUNTOS (MÁXIMO)	499,75

FACTORES	PUNTAJE
FORMULA MEDIA ARITMÉTICA 499,75 PUNTOS (MÁXIMO)	
FORMULA MEDIA GEOMÉTRICA 499,75 PUNTOS (MÁXIMO)	
FACTOR DE CALIDAD	250
GENERACIÓN DE EMPLEO	150
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**1000**

38.1. PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: 499,5 PUNTOS.

No se aceptarán ofertas cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial y precios unitarios oficiales. Con los valores corregidos de las ofertas ADMISIBLES, o sea las que cumplieron jurídica, técnica y financieramente, y que estén dentro del rango de elegibilidad, se aplicaran una de las siguientes formulas:

A) MENOR PRECIO: 499,5 PUNTOS.

El factor de evaluación precio, menor precio tendrá una asignación máxima de cuatrocientos noventa y nueve puntos cinco (499,5) puntos, para el valor total de la propuesta y el puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente formula:

P = 499,5 x (Po/Pc), donde:
P = Puntaje del Precio
Po = Menor precio ofrecido
Pc = Precio del oferente a calificar.

B) MEDIA ARITMÉTICA: 499,5 PUNTOS.

El factor de evaluación precio Tendrá una asignación máxima de quinientos (499,5) puntos, el puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$MA = \frac{A + Xa}{2}$$

Donde:
MA= Media aritmética de los valores de las propuestas hábiles.
A= Media aritmética de los valores de las propuestas hábiles.
Xa= Valor de la propuesta hábil más alta.

Obtenido el valor de la media aritmética (MA) se asignarán cuatrocientos noventa y nueve puntos cinco (499,5) puntos a la propuesta que haya presentado el precio más cercano a la media aritmética (MA). Las demás propuestas que estén por debajo a la media aritmética (MA) tendrán cuatrocientos noventa y cinco (494,5) puntos, iniciando según su orden con cuatrocientos noventa y cinco (494,5) puntos y disminuyendo según su orden en un cinco (5) puntos cada una.
Las demás propuestas que estén por encima a la media aritmética (MA) tendrán cuatrocientos noventa y cuatro puntos cinco (494,5) puntos, iniciando según su orden con cuatrocientos noventa y cuatro puntos cinco (494,5) puntos y disminuyendo según su orden en cinco (5) puntos cada una.
Para efectos de la evaluación se tomarán en cuenta dos decimales y no habrá lugar a aproximación alguna.

C) MEDIA GEOMÉTRICA: 499,5 PUNTOS.

El factor de evaluación precio media geométrica tendrá una asignación máxima de cuatrocientos noventa y nueve puntos cinco (499,5) puntos, se obtendrá la media geométrica incluyendo el presupuesto oficial así:

a) De una a dos ofertas habilitadas entra dos (2) veces el presupuesto oficial a promediar.

b) Tres (3) ofertas habilitadas entra tres (3) veces el presupuesto oficial a promediar.

c) Cuatro ofertas habilitadas entran cuatro (4) veces el presupuesto oficial a promediar.

Y así sucesivamente.
Entre las propuestas que califican económicamente se le otorgará un puntaje económico de cuatrocientos noventa y nueve puntos cinco (499,5) puntos a la propuesta que esté más cerca a la media geométrica M.
La asignación de puntaje para cada una de las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:
D = [VP — M]
D = Diferencia en valor absoluto de cada propuesta con relación a la media geométrica.
VP= Valor propuesta habilitada.
M= Valor de la media geométrica.
La propuesta cuyo D sea el más bajo recibirá 499,5 puntos. Las demás propuestas recibirán cada una cinco (5) puntos menos que la anterior, a medida que su D se vaya haciendo mayor; una vez agotado el puntaje las propuestas que no alcancen puntaje obtendrán cero (0) puntos.

Para efectos de la evaluación se tomarán en cuenta dos decimales y no habrá lugar a aproximación alguna.

Teniendo en cuenta los decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera que rija al día siguiente de la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, se determinará la formula a aplicar, según como se muestra a continuación:

Decimales TRM	Formula a aplicar
Entre 00 y 33	MENOR PRECIO
Entre 34 y 66	MEDIA ARITMÉTICA
Entre 67 y 99	MEDIA GEOMÉTRICA

38.2. Factor de Calidad: 250 puntos.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Informe de ingeniería de detalle Técnico de Eficiencia Energética, Gestión de Refrigerantes y Adecuación Sanitaria	100
Informe Técnico de Cálculo, Diseño Mecánico-Térmico y Viabilidad Industrial	100
Informe Técnico Ambiental de la Planta de Fabricación	50
Total	**250**

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

38.2.1. Informe de ingeniería de detalle Técnico de Eficiencia Energética, Gestión de Refrigerantes y Adecuación Sanitaria

La entidad asignará 100 puntos, al proponente que adjunte a su oferta un informe de ingeniería de detalle Técnico de Eficiencia Energética, Gestión de Refrigerantes y Adecuación Sanitaria de las Neveras Tipo Góndola objeto del contrato, en donde valide la revisión técnica, evaluación de diseño y examen analítica de los equipos de refrigeración Neveras tipo góndolas.

Dicho informe debe estar certificado por un Ingeniero Electromecánico y por un Técnico en mantenimiento de sistemas de refrigeración y aire acondicionado industrial.

Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar copia de la **tarjeta profesional** del Ingeniero Electromecánico, así como copia auténtica o legible de los **títulos o diplomas académicos** correspondientes tanto del perfil Técnico como del Ingeniero.

El informe deberá constatar el cumplimiento explícito de los siguientes estándares técnicos mínimos exigidos:

1. **Control Térmico y Ahorro de Energía:** Integración de microcontrolador o controlador digital de temperatura inteligente con ciclo de deshielo por pausa de compresor que garantice optimización operativa y eficiencia energética comprobada frente a sistemas convencionales.
2. **Aislamiento Térmico Múltiple y Sistema Anti-Condensación:** Ensamblaje con barreras térmicas compuestas por triple vidrio en sector frontal, doble vidrio en sectores superior y laterales con pachas de aislamiento, así como sistema de calefacción por gas caliente en el marco de la puerta para la prevención de condensación y desempañamiento.
3. **Iluminación Eficiente para Cadena de Frío:** Sistema de iluminación LED de bajo consumo, encapsulado individualmente para cada uno de los entrepaños en acero inoxidable, que minimice la transferencia de carga térmica interna al producto cárnico.
4. **Compresión Tropicalizada y Protección Eléctrica:** Motocompresor de alto rendimiento certificado para refrigeración comercial pesada (operación a 110V/60Hz) con módulo de protección integrado contra variaciones o fluctuaciones de voltaje.
5. **Sostenibilidad Ambiental y Gas Refrigerante:** Uso de gas refrigerante ecológico (R134) en cumplimiento estricto con la normativa ambiental sobre protección de la capa de ozono y reducción del Potencial de Calentamiento Global (GWP).
6. **Adecuación Sanitaria e Inocuidad Cárnica:** Garantía de mantenimiento continuo del rango térmico de conservación entre 0 °C y 9 °C por contacto, asegurando la viabilidad microbiológica de productos cárnicos.

38.2.2 Informe Técnico de Cálculo, Diseño Mecánico-Térmico y Viabilidad Industrial.

La entidad asignará 100 puntos, al proponente que adjunte un Informe Técnico de Cálculo, Diseño Mecánico-Térmico y Viabilidad Industrial correspondiente a las Neveras Tipo Góndola objeto del contrato, aprobado (firmado) de manera obligatoria por el Ingeniero Electromecánico**.**

Adicionalmente al informe, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional del ingeniero, así como copia de los correspondientes diploma o acta de grado que acrediten la formación académica requerida.

Este documento deberá contener de forma rigurosa y detallada los siguientes componentes técnicos y cuantitativos:

- **Alcance Técnico y Esquemático:** Descripción de dimensiones, cotas, parámetros térmicos de operación y coeficientes de transferencia de calor (Valor U) de los componentes transparentes y aislantes.

- **Balance Térmico y Modelamiento Matemático:** Memorias de cálculo de la carga térmica global requerida y el análisis de capacidad del sistema de refrigeración.
- **Análisis Mecánico Estructural:** Especificaciones de los materiales del chasis (acero inoxidable AISI 304), distribución de pesos y resistencia a esfuerzos flexionantes.
- **Cumplimiento Normativo Sanitario:** Declaración de criterios de diseño higiénico y asepsia de conformidad con la Resolución 2674 de 2013 y estándares internacionales aplicables (FDA / NSF/ANSI 7).
- **Dictamen Directo de Viabilidad:** Declaración explícita sobre la viabilidad técnica para la fabricación del diseño y puesta en marcha del equipo, con sus correspondientes recomendaciones operativas.

38.2.3. Informe Técnico Ambiental de la Planta de Fabricación

La entidad asignará 50 puntos, al proponente que adjunte a su oferta el Informe Técnico Ambiental de la Planta de Fabricación, el cual deberá estar debidamente suscrito y aprobado (firmado) por un Ingeniero Ambiental con tarjeta profesional vigente.

Dicho informe deberá cumplir como mínimo con el siguiente contenido:

 Información General de la Empresa:

- Nombre o Razón Social, NIT.
- Actividad económica
- Datos de operación: número de trabajadores, jornadas y turnos de trabajo, descripción de áreas administrativas y operativas.

 Inventario de Equipos y Maquinaria:

- Relación detallada de la maquinaria utilizada en la planta de fabricación.

 Descripción General del Proceso Productivo:

- Detalle paso a paso del ciclo de fabricación y ensamble.

 Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales:

- Matriz/Tabla cualitativa o cuantitativa que identifique por cada etapa del proceso:
  - **Actividad o elemento productivo**.
  - **Aspecto ambiental**
  - **Impacto ambiental potencial asociado**.
  - **Nivel de significancia ambiental (Baja, Media, Alta)**.

 Diagnóstico por Componentes Ambientales:

- **Gestión de Residuos Sólidos Ordinarios y Aprovechables:** Implementación del código de colores (Resolución 2184 de 2019).
- **Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL) y RAEE:** Manejo de escorias, aceites, empaques contaminados y disposición futura de aparatos eléctricos y electrónicos.
- **Vertimientos y Consumo de Agua:** Caracterización del uso de agua e identificación de vertimientos (domésticos u operativos).
- **Emisiones y Ruido:** Control de gases, humos de soldadura, material particulado y niveles de ruido/vibración.
- **Consumo Energético y Refrigerantes:** Registro de consumo de energía eléctrica y medidas de gestión de gases refrigerantes.

 Plan de Acción e Indicadores de Desempeño:

- Plan de mejoramiento ambiental con actividades, plazos, responsables e indicadores de gestión.

 CONCEPTO TÉCNICO FINAL:

- El informe debe culminar obligatoriamente con el apartado titulado **CONCEPTO TÉCNICO FINAL**.
- En esta sección, el profesional responsable debe emitir una **conclusión explícita sobre la viabilidad técnico-ambiental de la planta**, indicando condiciones favorables para la fabricación y ensamble de los equipos de refrigeración.

Para efectos de validar la idoneidad de quien suscribe el informe técnico, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente expedida por la autoridad competente, acompañada del correspondiente diploma o acta de grado que certifique su título en Ingeniería Ambiental.

38.3. Generación de empleo: Ciento Cincuenta (150) Puntos.

El Municipio con el deseo de apoyar la generación de empleo en el territorio regional, lo ha considerado como criterio de selección. Para su evaluación en forma clara, el oferente debe aportar con su propuesta, escrito en el que indique y referencie de manera precisa el número de empleos directos, junto Con la jornada laboral completa y puestos de trabajos.

El oferente que no aporte una o toda la información requerida en el párrafo anterior tendrá cero en la evaluación de este criterio.

Para el efecto debe tener en cuenta lo siguiente:

1) Sólo se admitirá para este criterio la generación de empleo directo.
2) El oferente deberá aportar la copia del contrato de trabajo celebrado entre las partes o, en su defecto, la correspondiente planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que certifique la vinculación laboral directa de sus trabajadores.

38.4. Componente Nacional Ley 816 De 2003. – Apoyo A La Industria Nacional: Cien (100) Puntos.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.
El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán cien (100) puntos.

2) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cien (50) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

3) Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

De igual manera, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de

su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Si no se cumple con la totalidad de esta exigencia el puntaje será cero (0), sin que esto constituya causal de rechazo.

38.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición, será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

38.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

39. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En concordancia con la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de Selección Abreviada, se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.

El Supervisor del contrato vigilará el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y en el evento en que tenga conocimiento de que el contratista pueda estar infringiendo esta prohibición durante la ejecución del contrato, deberá informar de inmediato al MUNICIPIO DE DAGUA para imponer las multas a que haya lugar, previo el procedimiento establecido en el presente capítulo, y de constatarse tales hechos, poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, para que tomen las acciones a que haya lugar.

39.1 MANO DE OBRA NO CALIFICADA:

El personal que participe en la ejecución del servicio será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el MUNICIPIO DE DAGUA no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

Dicha contratación y valor pagado deberá ser presentado por el futuro contratista en el informe financiero junto con la cuenta de cobro y con los soportes de pago correspondientes.

Es entendido que el Contratista está obligado a reconocer a los empleados y trabajadores que utilice en la ejecución de las obras, las prestaciones sociales a que tengan derecho de acuerdo con las leyes colombianas, y a pagarles al menos el salario mínimo legal, conforme a las disposiciones legales vigentes, cuyo cumplimiento vigilará el municipio de Dagua, a través de la supervisión.

El Contratista deberá mantener oportuna, permanente y detalladamente informado al MUNICIPIO DE DAGUA, de cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación

con el personal empleado en la ejecución del contrato, y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad del servicio o la del MUNICIPIO DE DAGUA, de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.

El MUNICIPIO DE DAGUA, se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho a elevar reclamos por esta causa.

La supervisión podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la ejecución del servicio, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

39.2. PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a mantener al frente de los servicios, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional, técnico, administrativo y operativo idóneo, según corresponde, de lo cual se informará a la Supervisión del MUNICIPIO DE DAGUA en forma previa a la iniciación del servicio.

39.3. PERSONAL DEL CONTRATISTA:

Además del personal profesional, administrativo y técnico, el Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que el servicio se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

39.4. SUBCONTRATOS:

El Contratista no podrá subcontratar ni parcial ni la totalidad del contrato.

40. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (VER ANEXO 3).

El proponente deberá relacionar en el Anexo No. 3, las multas, suspensiones y demás sanciones por incumplimiento u otras que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento y/o demás obligaciones contenidas en el contrato respectivo o las funciones como servidor público, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante ya sea pública o privada y/o por organismos de control del estado, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo, y se aplica en conjunto para el consorcio o unión temporal, no según el porcentaje de participación.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras de contratos y efectividad de

amparos de la garantía única o de las funciones como servidor público durante los CINCO (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas, suspensiones, ni sanciones por incumplimiento u otras en contratos y/o como servidor público	0 puntos
Si registra una multa, suspensión o sanción por incumplimiento u otras en contratos efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 40 puntos del total de la calificación.
Si registra dos multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 50 puntos del total de la calificación.
Si registra tres multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 60 puntos del total de la calificación.
Si registra cuatro multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos y o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 70 puntos del total de la calificación.
Si registra cinco o más multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 80 puntos del total de la calificación.

41. CALIFICACIÓN TOTAL.

A cada una de las propuestas en consideración, luego de aplicados los apartes anteriores, se les asignará el puntaje total. Este resultado se ordena de menor a mayor, siendo el primero en el orden de elegibilidad la propuesta con el mayor puntaje obtenido.

42. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente

favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación,
El proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo mencionado, a dicha certificación acompañará la copia del carné de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
- De persistir el empate, se procederá a realizar sorteo, por medio de balotas.

43. ASPECTOS CONTRACTUALES Y LEGALES.

43.1. OBJETO:

El objeto del contrato es la ejecución, por parte del contratista, de la FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE NEVERAS TIPO GÓNDOLA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE FRÍO DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS EN LOS SITIOS DE EXPENDIO DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, los documentos e información técnica suministrada por El MUNICIPIO y la propuesta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del contrato.

43.2. ACTA DE INICIO:

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- La garantía única debe encontrarse aprobada por El MUNICIPIO.
- La comprobación por el contratista ante El MUNICIPIO de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- El Registro presupuestal.
- Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del contratista a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de la cláusula penal de apremio.

43.3. PRÓRROGA:

El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía única, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.

43.4. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. En el mismo documento se dejará constancia del estado de la obra, así como de las actividades necesarias para su custodia y conservación hasta la fecha estimada para el reinicio de la ejecución.

Salvo que las causas que originan la suspensión de la obra sean imputables al contratista, El MUNICIPIO reconocerá el valor correspondiente a la permanencia en la obra, en el estado en que se encuentre. En el caso en que la suspensión tenga por causa hechos o actos imputables al contratista o la realización de riesgos por él asumidos, serán de su cargo, además de las penas pactadas y las indemnizaciones que correspondan, los mayores costos de la interventoría, los cuales serán descontados de las sumas que le adeude El MUNICIPIO.

Cuando la suspensión de la obra se prolongue por más de la tercera parte del plazo establecido para a la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado. En este caso, el contratista tendrá derecho a que le sean pagados los trabajos ejecutados hasta ese momento.

43.5. GARANTÍA ÚNICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Para mitigar los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se comprometen a poner a disposición toda su capacidad organizacional, operativa, logística y experiencia, según corresponda para atenderlos en virtud a la asignación de los riesgos; así mismo, EL CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA, en una compañía de seguros establecida en COLOMBIA, Pólizas que garanticen los riesgos expuestos. Éstas se exigirán teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA), una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **BUEN MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO**: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipado, para garantizar el cumplimiento

de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más

c) **CALIDAD DEL SERVICIO O LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia será igual a la del contrato y doce (12) meses más.

d) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente a 200 SMLMV y su vigencia será igual a la del contrato.

Decreto 1082, artículo 2.2.1.2.3.1.17 determina el valor que debe ser asegurado con el contrato de seguro, teniendo en cuenta el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato, tal como se cita a continuación: Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

e) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a suscribir, con una vigencia igual a la duración del mismo y Tres (3) años más.

Los mecanismos de cobertura de los riesgos consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados.

Para el presente caso se exigirá una póliza que deberá contener la siguiente cobertura: TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía única deberá ser constituida después de perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

43.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, en los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor del Municipio de Dagua.

- Cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad.

- Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
- Cuando se declare la terminación unilateral del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

- Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al recibo de la misma.

- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribiere y la objetare.

- Cuando habiéndose solicitado al contratista la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad.

En los casos que proceda la liquidación unilateral, el Municipio de DAGUA la efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

46.7. CESIÓN:

El contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de El MUNICIPIO. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y El MUNICIPIO.

No obstante, lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de El MUNICIPIO.

46.8 MULTAS:

Para los efectos previstos en este numeral, El MUNICIPIO verificará semanalmente el cumplimiento del programa de trabajo presentado por el contratista.

46.9. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS:

El procedimiento para la imposición de multas será el previsto en la Ley 1474 de 2011

46.10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

EL CONTRATISTA se obliga para con la **ENTIDAD CONTRATANTE** a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **ENTIDAD CONTRATANTE** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

46.11 APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

El contratista durante la ejecución del contrato y al momento de la terminación del mismo deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social del personal que utilizó para la ejecución del contrato.

46.12 CADUCIDAD:

El Municipio mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del contrato, si el contratista incurre en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley, dando por terminado el Contrato y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre.

46.13. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

No obstante, lo anterior, si surgida una controversia, y las partes luego de acudir a las soluciones planteadas en el inciso anterior, no la resolvieren, acudirán de manera inicial a la designación de un tribunal de arbitramento conforme a la legislación nacional vigente.

Culminada la etapa anterior y si aún persiste la controversia, acudirán a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Será de obligatorio cumplimiento para las partes, que cuando surjan controversias, en la ejecución del contrato, se acuda de manera inicial, a la solución de estas, dando aplicación a los mecanismos alternativos aquí establecidos, antes de acudir a la Jurisdicción contenciosa Administrativa y ellos se utilizaran en el siguiente orden.

1. Conciliación.
2. transacción.
3. Arbitraje.
4. Acciones ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Del agotamiento de cada una de las alternativas enunciadas en los numerales anteriores, deberá dejarse constancia por escrito.
Arreglo directo:

Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

46.14. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:

Para efectos de dilucidar aspectos del contrato se someterá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable; y demás normas colombianas que regulen la materia de contratación estatal.

46.15. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral, se sujetarán a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

46.16. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES:

El Municipio podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el Contrato en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del Contrato en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el Contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del Contrato, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993.

Dado en Dagua, Valle Del Cauca, al veintisiete (27) día de octubre de 2026

KAROL VILLAREJO
Alcaldesa Municipal de Dagua

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro/Proyecto:	Liliana Segura Correa	Profesional Contratista	
Revisó:	Liliana Segura Correa	Profesional Contratista	
Aprobó:	Ana Cecilia Bravo Loaiza	Jefe oficina jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			